



CONSTANCIASECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer. **Buga, Mayo cuatro (04) de 2021.**

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.

LIQUIDACION PATRIMONIAL (Persona natural no comerciante)

SOLICITANTE: JOSE JAVIER MORALES MONTOYA.

ACREEDORES: RAPICREDITO SAS

LIMBANIA CIFUENTES ARZAYUZ

HERNANDO PEÑA

MARIA ZENEIDA MEJIA RIVERA

JOSE GERMAN SERNA BOTERO

JESUS HERNAN CIFUENTES ARZAYUZ

LUIS ALBEIRO MORALES SANCHEZ

MUNICIPIO DE BUGA

IVAN GRISALES

COOPERATIVA COOPSERP

FONDO DE EMPLEADOS ITA FEI

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2017-00313-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 675

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Catorce (14) de mayo del dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso de la referencia, se atiende memorial presentado por el señor **MANUEL BARONA CASTAÑO**, liquidador designado en ese asunto, allegando la publicación del emplazamiento efectuado al señor **IVAN GRISALES**.

Sobre el asunto establece el inciso quinto del artículo 108 del C.G. del P. **EMPLAZAMIENTO. “..(..) Efectuada la publicación de que tratan los incisos anteriores, la parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere...(..)”**

Atendiendo lo dispuesto en el numeral segundo del auto interlocutorio No 202 del 13 de febrero de 2020¹, se dispone que por la secretaria del despacho se proceda de conformidad, esto es la inclusión del presente proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Por lo anterior el Juzgado.

RESUELVE:

1). AGREGAR la publicación del edicto emplazatorio del acreedor **IVAN GRISALES**.

2). ORDENAR que por **SECRETARIA**, se realice la inclusión del presente proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, a fin de surtir el emplazamiento del acreedor **IVAN GRISALES**. **(Acuerdo No. PSAA15-10406 de Noviembre 18 de 2015).**

¹ Ver folio No 282 del numeral tercero del expediente electronico.



3). **UNA VEZ** surtido lo anterior, se procederá a la designación de **CURADOR-AD-LITEM** del acreedor **IVAN GRISALES**. (Inciso final del artículo 108 del C.G.P).

NOTIFIQUESE

Proyectó. Mariela

Firmado Por:

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUGA



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c35eca0c9c43d14965fc92663f1f0d9ff660e4dd9fbae57768a026a1d0601390

Documento generado en 17/05/2021 07:09:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>